



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 02

“Por el cual se concede una prórroga a un Docente de Planta dentro del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación”.

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Superior N° 008 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Académico N° 007 del 01 de febrero de 2016, se decidió el ingreso al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación al Docente de Planta GARY JOB LINERO CUETO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.603.652 expedida en la ciudad de Santa Marta (Magdalena) para la realización de los estudios de Especialización en Medicina Física y Rehabilitación, en la Universidad El Bosque (Bogotá), por el término de dos (2) años a partir del 10 de febrero de 2016.

Que de conformidad con lo ordenado por el Acuerdo Académico N° 007 del 01 de febrero de 2016, al Docente de Planta GARY JOB LINERO CUETO, se le otorgaron los siguientes beneficios según lo establecido por el artículo cuarto del Acuerdo Superior N° 008 de 2014:

- a. *Comisión de estudios remunerada con separación total del ejercicio de las funciones propias del cargo, por el término de dos (2) años a partir del primero de febrero de 2016.*
- b. *Un (1) tiquete aéreo por año para el desplazamiento al lugar de sus estudios y su retorno por el término de dos (2) años.*
- c. *Bonificación equivalente a cinco (5) SMMLV, por año para la adquisición de libros y materiales de estudio por el término de dos (2) años.*
- d. *Pago total de los costos de matrícula.*

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud mediante Acta N° 038 de fecha 01 de diciembre de 2017, hizo la presentación de la solicitud de prórroga de comisión de estudios y permanencia en el Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación del Docente de Planta GARY JOB LINERO CUETO.

Que una vez revisado los argumentos del Docente de Planta GARY JOB LINERO CUETO, los Consejeros determinan dar el aval a la solicitud del docente y enviar los documentos al Consejo Académico para el estudio y aprobación de la prórroga para que éste continúe con los estudios de Especialización en Medicina Física y Rehabilitación en la Universidad El Bosque.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el día 16 de enero de 2018, tal como consta en el Acta N° 01 de la misma fecha, analizó y debatió la solicitud presentada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud y decidió lo siguiente:

“Prorrogar por el término de un (1) año, contado a partir del primero (1) de febrero de 2018, la permanencia del docente GARY LINERO CUETO, identificado con C.C. 7.603.652 expedida en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), en el Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación para la continuación y terminación de los estudios de Especialización en Medicina Física y Rehabilitación, en la Universidad el Bosque (Bogotá)”.

Otorgar al Docente GARY LINERO CUETO, los siguientes beneficios de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Acuerdo Superior N° 008 de 2014:

- a) *Comisión de estudios remunerada con separación total del ejercicio de las funciones propias del cargo, por el término de un (1) año, contado a partir del día 01 de febrero de 2018.*
- b) *Pago total de los costos de matrícula por el término de un (1) año a partir del primero de febrero de 2018.*
- c) *Un (1) tiquete aéreo anual para el desplazamiento al lugar de estudios y su retorno.*
- d) *Un (1) tiquete aéreo para la realización de su pasantía internacional y su retorno.*
- e) *Pago del seguro médico internacional para la realización de la pasantía internacional.*

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la permanencia del Docente de Planta **GARY JOB LINERO CUETO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.603.652 de Santa Marta, en el Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación para la continuación y terminación de los estudios de Especialización en Medicina Física y Rehabilitación en la Universidad el Bosque (Bogotá), por el término de un (1) año, contado a partir del día 01 de febrero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar al Docente de Planta **GARY JOB LINERO CUETO** los siguientes beneficios de conformidad con lo establecido en el Artículo Cuarto del Acuerdo Superior N° 008 de 2014:

- a) *Comisión de estudios remunerada con separación total del ejercicio de las funciones propias del cargo, por el término de un (1) año contado a partir del día 01 de febrero de 2018.*
- b) *Pago total de los costos de matrícula por el término de un (1) año a partir del primero de febrero de 2018.*
- c) *Un (1) tiquete aéreo anual para el desplazamiento al lugar de estudios y su retorno.*
- d) *Un (1) tiquete aéreo para la realización de su pasantía internacional y su retorno.*
- e) *Pago del seguro médico internacional para la realización de la pasantía internacional.*

Parágrafo Primero: El Docente de Planta **GARY JOB LINERO CUETO** deberá actualizar la documentación que fue aportada para la suscripción del contrato y la constitución de la garantía. En consecuencia, no se le harán efectivo los beneficios otorgados en el presente acuerdo, hasta tanto proceda con la actualización mencionada y esta cumpla con los requisitos exigidos por la normatividad vigente.

Parágrafo Segundo: Si en el curso de dos (2) meses contados a partir de la expedición del presente acuerdo el docente no ha dado cumplimiento a lo anterior, la Universidad podrá suspender la prórroga para su permanencia dentro del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación y los beneficios otorgados en el presente acuerdo.

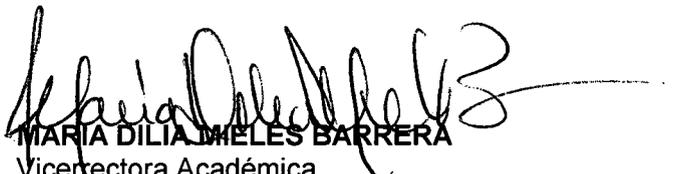
ARTÍCULO TERCERO: El tiempo de duración del Docente de Planta de Tiempo Completo **GARY JOB LINERO CUETO** dentro del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la investigación, le implica prestar sus servicios a la Institución por un tiempo equivalente al doble del tiempo de permanencia dentro del programa, conforme lo dispone el artículo quinto del Acuerdo Superior N° 008 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: Al término de la comisión de estudios, el Docente de Planta **GARY JOB LINERO CUETO**, está obligado a presentarse ante el Rector o ante quien haga sus veces, hecho del cual se dejará constancia escrita, y tendrá derecho a reincorporarse al servicio, conforme lo dispone el artículo 157 del Acuerdo Superior N° 007 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).


MARIA DILIA MEJLES BARRERA
Vicerectora Académica
Quien presidió


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General

